

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 1/23:

VISTO las solicitudes a este Consejo Profesional sobre la evaluación de matriculación de Lic. en Trabajo Social con denuncias públicas y/o penales por violencia de género especialmente aquellas vinculadas a violencias sexuales - y/o cualquier tipo de violencias contra la integridad de las personas; la expresa preocupación de colegas matriculades ante estas solicitudes, por la protección y respeto por los derechos humanos como principios de nuestro ejercicio profesional, así como el derecho a trabajar en espacios libres de violencias; la Ley Nacional N° 23.377 del 18 de septiembre de 1986; el Código de Ética aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Delegados de fecha 30 de mayo de 1996; el Reglamento Interno aprobado por la Asamblea de Delegades del 14 de diciembre de 2018; la Ley Federal de Trabajo Social 27.072 del 10 de diciembre de 2014; el Protocolo de actuación para la prevención y erradicación de la violencia de género en el ámbito del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social CABA aprobado por Asamblea de Delegades en diciembre de 2019 y el requerimiento a esta Comisión Directiva en diversas oportunidades y por distintos colectivos de colegas matriculades de arbitrar los medios necesarios para el resguardo de la población usuaria y del colectivo profesional conformado mayoritariamente por mujeres; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de establecer normativas y acuerdos contemporáneos a las agendas públicas y sociales que actúen de forma concomitante con la necesidad de hacer frente a situaciones de violencia, resulta pertinente considerar el texto presentado ante la Asamblea Ordinaria de Delegades en diciembre de 2019, cuando se aprobó por unanimidad el "Protocolo de actuación para la prevención y erradicación de la violencia de género" en el ámbito del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social CABA.

Que en diciembre del 2022 la Asamblea de Delegadxs del Consejo Profesional de Graduados de Trabajo Social, se pronunció frente a la violación a los derechos humanos que implican los abusos sexuales a niñas, niños y adolescentes.

Que la coyuntura actual en nuestra región exige la elaboración de avances en materia de prevención, abordaje y sanción de actos de discriminación y violencia basados en el género, como así también en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y grupos de disidencia sexual en todos los ámbitos.

Que el Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de CABA, a través de distintas acciones ha demostrado encontrarse comprometido

con la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, niñas y otras identidades de género de acuerdo lo establecido en los tratados internacionales, que en Argentina fueron incorporados con jerarquía constitucional en el Art. 75 de la Constitución Nacional Argentina, a destacar: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); Convención Americana sobre Derechos Humanos- Pacto de San José de Costa Rica (Ley 23054, 1984), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (Ley 23313, 1986); Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Ley 23179, 1985); Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles Inhumanos o Degradantes (Ley 23338, 1986); Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23849, 1990); Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Ley 24556, 1995); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26378, 2006); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará" (Ley 24.632, 1996).

Que el Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de CABA, se encuentra comprometido a desarrollar acciones destinadas a la efectiva vigencia de valores y principios contenidos en declaraciones y resoluciones internacionales que resultan de referencia en materia de respeto de los Derechos Humanos y disidencias sexuales, donde se destaca la Resolución N° 2807/2013 de la Asamblea general de la OEA sobre Derechos Humanos, Orientación sexual e identidad y expresión de género; Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género - Principios de Yogyakarta (2006); y la Declaración pública del Tercer Foro Intersex Internacional – Declaración de Malta (2013).

Que las acciones del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social de CABA se inscriben en el marco normativo nacional vigente, como la Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley 26.485, 2009); Ley de Identidad de Género (Ley 26.743, 2011); Ley de Matrimonio Civil (Ley 26618, 2010), conocida como "Ley de matrimonio igualitario" que incorpora modificaciones en el Código Civil Argentino; y la Ley 26.791 (2012), que modificó el Código Penal añadiendo la pena de prisión perpetua a delitos de odio motivados por la orientación sexual y la identidad de género o su expresión; entre otras.

Que en relación a la normativa propia sobre nuestro ejercicio profesional, tal como se menciona en el Art. 4 de la Ley Federal de Trabajo Social (Ley 27.072), esta Comisión Directiva considera que "se entiende al Trabajo Social como una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva

y el respeto a la diversidad son fundamentales para el Trabajo Social. Respalda por las teorías del Trabajo Social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el Trabajo Social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar”.

Que la mencionada Ley refiere posteriormente en su art. 9 que las incumbencias profesionales deben desarrollarse siempre en “defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los Derechos Humanos y Sociales”, como los derechos conquistados por los feminismos para el colectivo de mujeres, disidencias y niñas.

Que avanzar en la prevención, protección y erradicación de las violencias contribuirá al apropiado ejercicio profesional regulado en la Ley Nacional N° 23.377, el Decreto Reglamentario 1568/88 y la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072; así como también promoverá el cumplimiento de las normas estipuladas en el Código de Ética y el Reglamento interno del Consejo, en las que se regula el trato entre matriculadas y en el ejercicio de sus funciones.

Que en correlación con los marcos normativos mencionados, es necesario continuar desarrollando instrumentos que permitan prevenir y/o dar rápida respuesta a situaciones que impliquen cualquier forma de violencia y/o discriminación por géneros y/u orientación sexual y/o identidad sexual tanto hacia la población con la que trabajamos como hacia al interior del colectivo profesional

Que en este sentido resulta fundamental el compromiso institucional para desarrollar, por todos los medios, una cultura y espacios de trabajo, capacitación y organización libres de violencia y discriminación, principalmente respetuosos de los Derechos Humanos en cuestiones de género.

Que en virtud de la protección y atención a las demandas que surgen del colectivo de profesionales de Trabajo Social afectado por el ejercicio de violencias, este Consejo Profesional arbitra todas las formas posibles para prevenir y abordar dichas situaciones entre matriculadas en función del art. 9 de la Ley 23.377, “La protección de los derechos y dignidad de los profesionales del Servicio Social o Trabajo Social, ejercitando su representación ya fuese en forma individual o colectiva, para asegurar las más amplias libertades y garantías en el ejercicio de la profesión”. Asimismo en virtud de lo establecido en la Ley Federal de Trabajo Social 27.072, Capítulo 4 - *Derechos Profesionales*: “Contar con las medidas de prevención y protección que fueren necesarias cuando el ejercicio de la profesión implique un riesgo para la integridad física de los profesionales o bien para su salud física o mental, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo laboral-profesional que se establezca con las instituciones públicas, privadas o mixtas en cuyo ámbito se lleve a cabo dicho ejercicio”.

Que el reglamento interno de este Consejo Profesional establece en su artículo 5 de los derechos de los matriculados: "Requerir la protección de las condiciones laborales que permitan el apropiado cumplimiento de los deberes y funciones profesionales y las adecuadas garantías de defensa del ejercicio, especialmente en situaciones de irregularidades institucionales que puedan implicar desprestigio, riesgo o amenaza de la libertad individual, la integridad física y/o moral y el libre ejercicio profesional. En este sentido, deberán contar con las medidas de prevención y protección que fueren necesarias cuando el ejercicio de la profesión implique un riesgo para la integridad física de las/os profesionales o bien para su salud física o mental".

Que a solicitud de esta Comisión Directiva, el Tribunal de Disciplina de nuestro Consejo Profesional realizó una serie de recomendaciones a tener en cuenta frente a estas situaciones que requieran evaluar la matriculación de Lic. en Trabajo Social con denuncias públicas y/o judiciales relacionados a violencia de género. Desde una perspectiva de la ética profesional, dicho órgano independiente hace expresa atención a "la ética del cuidado y situada, entendiendo que el cuidado de las personas con las que trabajamos desde los servicios sociales, con diferentes derechos vulnerados, es intrínseco a nuestro quehacer profesional, así como lo es también, el cuidado de los colegas establecido en el Capítulo 4 de la Ley Federal."

Que el Tribunal de Disciplina en las recomendaciones mencionadas anteriormente sostiene que "Mientras que se continúa trabajando en la incorporación de las nuevas perspectivas a las normativas que nos regulan, creemos que tanto la no matriculación, como la matriculación condicionada, funcionan como acciones preventivas, que ya se están incorporando en la modificación de algunas leyes provinciales, y en el hacer profesional."

Que esta Comisión Directiva considera también que es competencia y responsabilidad de este Consejo desarrollar y actualizar sus propias directrices, teniendo en cuenta las situaciones locales y en coherencia con la Declaración Global de los Principios Éticos del Trabajo Social de la Federación Internacional de Trabajo Social. (2014).

Que atento a los procesos socio culturales de avanzada en materia de derechos, legislaciones y acciones vinculadas a combatir las violencias patriarcales, este Consejo Profesional viene trabajando en diversas gestiones de Comisión Directiva acerca de la promoción de instancias de cuidado y acompañamiento, en virtud de la visibilización de diversas denuncias públicas y/o penales por violencias de género que involucran a Lic. en Trabajo Social que solicitaron matrícula, en el ámbito de la CABA, buscando propiciar el resguardo de las colegas en los espacios socio ocupacionales y de organización profesional, así como también de la población usuaria. Entre las diversas acciones, se han llevado adelante espacios de escucha, intercambio y reflexión, a través del ejercicio de supervisión/co-visión y de instancias de formación.

Que la violencia por motivos de género, independientemente del ámbito en que suceda, tiene múltiples efectos que no solo impactan en las personas afectadas directamente, sino también a nivel familiar, comunitario y social. Que las principales víctimas son mujeres y disidencias sexo genérico políticas, quienes sufren en mayor medida desigualdades estructurales que suscitan relaciones desiguales (jerárquicas) de poder, de individuos y colectivos en esta sociedad patriarcal.

Que en los preceptos de la Introducción del Código de Ética de nuestro Consejo Profesional, nuestra disciplina “tiene como objetivo el bienestar del ser humano, para lo cual su accionar se basará en principios de equidad y justicia y en función de los mismos tenderá a promover el desarrollo de las potencialidades individuales, grupales y comunitarias”.

Que el ejercicio profesional requiere un alto grado de compromiso con los derechos de las personas con las que trabajamos, basados en lazos de confianza mutua, consentimiento y derecho a la autodeterminación de las personas.

Que la población con la que realizamos nuestras intervenciones se encuentra generalmente vulnerada por la sociedad, asistiendo a las instituciones en busca de acciones reparadoras de esos derechos vulnerados y que es deber profesional promover el desarrollo de sus potencialidades para superar esa situación.

Que dadas las sensibles características de esta población, teniendo presente que entre otras particularidades, se encuentra en relaciones asimétricas de poder respecto de las investiduras institucionales de las que formamos parte y, en sumas ocasiones, en situaciones de vulnerabilidad psicosocial como consecuencia de haber atravesado o encontrarse atravesando situaciones de violencia de género y/o de violencia sexual, los profesionales de Trabajo Social deben atender a intervenciones de cuidado que no revictimicen a las personas.

Que es necesario destacar que vivir una vida libre de violencias es un derecho. La relación de poder desigual por razones de género tiene tutela constitucional, pone de manifiesto las relaciones desiguales existentes en nuestra sociedad. El rol profesional de quienes trabajan con personas en situación de vulnerabilidad debe ser evaluado con el mayor rigor posible, en pos de reparar, proteger y sobre todo no vulnerar sus derechos. No podemos obviar las situaciones de la población con la cual trabajamos por lo cual, esta Comisión Directiva llevará a cabo acciones que eviten exponer a las personas a que sean acompañadas por profesionales que incumplen las normas mencionadas no sólo por razones de ética profesional, sino también para asegurar la protección integral para prevenir y erradicar la violencia de género en las modalidades previstas en la Ley 26.485.

La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Graduados
en Trabajo Social de CABA


Resuelve

1- Supeditar el otorgamiento de la matrícula a Lic. en Trabajo Social que se encontraran con un proceso penal en curso vinculado a situaciones de violencia de género, hasta tanto se resuelva el proceso judicial.

2- Evaluar la suspensión de la matrícula a Lic. en Trabajo Social con un proceso penal en curso vinculado a situaciones de violencia de género, hasta tanto se resuelva el proceso judicial




Lic. LAURA CECILIA DI BELLA
SECRETARIA GENERAL
MAT. 5582 - T. 2 - F. 38



Lic. MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ
PRESIDENTA
MAT. 4543 - T. 1 - F. 190



Lic. MARIA ISABEL BERTOLOTTI
VICEPRESIDENTA
MAT. 2320 - T. 1 - F. 98



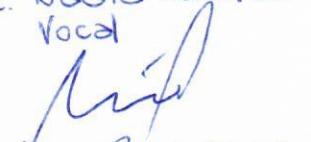
Lic. Nadia Polanco
Vocal



Lic. KARINA ANDREA MANCINI
PROSECRETARIA
MAT. 5471 - T. 2 - F. 34



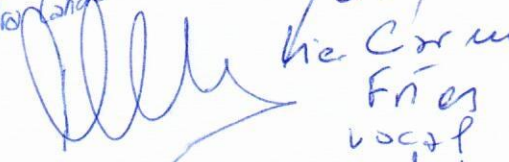
Lic. Alejandro Landa
Vocal



Lic. Corina Fries
Vocal



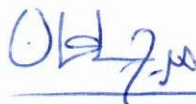
MG. LEONARDO MARTIN YOVAN
TESORERO
MAT. 4162 - T. 1 - F. 174




Lic. Clara Sauter
Vocal



Lic. CLARA CANAVESI
PROTESORERA
MAT. 5020 - T. 2 - F. 16



Lic. Myriam Selman
Vocal



Lic. Ronique Cocco
Vocal



M. Agustina Cassinelli
Lic. En Trabajo Social
Mat. N° 5608 T° 2 F° 39
VOCAL